



PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL COMPLEMENTARIA DE LAS AYUDAS AL TEATRO Y AL CIRCO CORRESPONDIENTES AL AÑO 2023 CONVOCADAS POR RESOLUCIÓN DE 28 DE FEBRERO DE 2023

Advertido error material por el cual se dejaron sin evaluar dos solicitudes presentadas a las ayudas al teatro y al circo correspondientes al año 2023 y tras la nueva reunión de la Comisión de Valoración producida con fecha 7 de septiembre de 2023 donde se ha producido la valoración de los proyectos siguiendo los criterios que se establecen en el apartado décimo de la Resolución de 28 de febrero de 2023: Interés cultural del proyecto, perfil y alcance del proyecto, repercusión social generada por el proyecto, presupuesto y viabilidad económica y trayectoria del solicitante y de la actividad.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (en adelante, RLGS), la Orden de las bases reguladoras y la Resolución de Convocatoria citadas, particularmente las previsiones contenidas sobre el trámite de audiencia en el artículo seis de la Orden, esta Subdirección General de Teatro propone:

Primero.- Conceder provisionalmente la ayuda que se relaciona en el anexo I a la presente Propuesta de Resolución provisional complementaria, con cargo a la aplicación presupuestaria y en las cuantías que se señala.

Conforme al artículo 62 del RLGS, la actividad para la que se concederá cada una de las ayudas será la identificada en la solicitud inicialmente formulada, entendiéndose que el beneficiario se compromete a realizarla, de acuerdo con el artículo 61 del RLGS, en los términos planteados en su solicitud y cumpliendo los requisitos establecidos para cada modalidad de ayuda, con las modificaciones que, en su caso, se hayan aceptado por el órgano gestor, siempre que dichas modificaciones no alteren la finalidad perseguida con su concesión.

En este sentido, el beneficiario propuesto podrá solicitar al órgano gestor la modificación de su proyecto, siempre y cuando dicha modificación no suponga una alteración significativa respecto a la solicitud presentada.

De acuerdo con lo establecido en el apartado decimotercero de la Resolución de 28 de febrero de 2023 y en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, se abre un plazo de **diez días hábiles** a partir del día siguiente al de la publicación de esta Propuesta de Resolución para que, salvo que se haya autorizado la obtención de oficio de los correspondientes certificados por el órgano gestor o se hayan presentado éstos con la solicitud, se presente la siguiente documentación de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Orden CUL/3410/2009, de 14 de diciembre, por la que se regula el Registro Electrónico del Ministerio de Cultura, y en la Orden ECD/197/2014, de 13 de febrero, por la que se establece la obligatoriedad de comunicación por medios electrónicos en determinados procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones gestionadas por el Instituto Nacional de las Artes Escénicas y la Música y se establece un

punto de acceso general en el Centro de Información al Ciudadano ubicado en la sede del Ministerio de Cultura y Deporte.

La documentación se deberá presentar a través de la Sede Electrónica de Cultura, en: <https://cultura.sede.gob.es/> - Mis expedientes – Acceso con clave – Seleccionar el mismo certificado digital con el cual se hizo la solicitud – En el expediente correspondiente: Seleccionar “Aportación de documentos”.

No se presentará toda la documentación solicitada en un único documento pdf, es decir, se deberá presentar cada documento solicitado en un archivo pdf independiente.

Se recomienda hacer una sola presentación con todos los archivos a presentar para lo cual se pueden comprimir varios archivos en uno solo con formato .zip nombrándole como Documentos.zip.

1. En caso de personas jurídicas, copia digitalizada de las **escrituras de constitución y estatutos** registrados de la asociación, fundación o sociedad, junto con la documentación acreditativa, mediante copia digitalizada, del poder de representación legal de quien firma la solicitud. En todos los casos deberá quedar acreditada la vinculación entre el objeto social de la entidad solicitante y el proyecto artístico objeto de la ayuda. En el caso de sociedades inscritas en el Registro Mercantil, al tratarse de una información pública no será necesario aportar la documentación comprendida en este apartado. Para estos casos el órgano gestor verificará estos extremos de oficio, consultando al Registro Mercantil Central.

2. En caso de personas físicas, si no se ha prestado consentimiento para la verificación del alta en el **Impuesto de Actividades Económicas**, copia digitalizada del certificado de estar dado de alta (epígrafe del grupo 965 o similares), emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria o por la Administración Tributaria Foral correspondiente.

3. Si no se ha prestado consentimiento para la verificación del cumplimiento de las **obligaciones tributarias** del beneficiario por el órgano de instrucción, copia digitalizada del certificado de carácter positivo, **a efectos de subvenciones**, de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con el que se acredite el cumplimiento de sus obligaciones tributarias de acuerdo con el artículo 18 RLGS.

Además, los peticionarios con domicilio fiscal en el País Vasco o Navarra deberán aportar copia digitalizada de la certificación positiva expedida por la correspondiente Administración Tributaria.

Las sociedades civiles y comunidades de bienes deberán presentar, además del certificado correspondiente a la propia entidad, copias digitalizadas de los certificados de cumplimiento de las obligaciones tributarias de cada uno de sus miembros.

Los solicitantes que no tengan su residencia fiscal en territorio español deberán presentar una declaración responsable de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias.

4. Si no se ha prestado consentimiento para la verificación del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social del beneficiario por el órgano de instrucción, copia

digitalizada de la **acreditación de estar al corriente en el pago de las cuotas o de otras deudas con la Seguridad Social a efectos de subvenciones**, expedida por la Tesorería Territorial respectiva, con el que se acredite el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, de acuerdo con el artículo 19 del RLGS.

Las sociedades civiles y comunidades de bienes deberán presentar además certificado de la Seguridad Social de cada uno de sus miembros.

En caso de que el beneficiario no esté inscrito en la Seguridad Social por no tener trabajadores por cuenta ajena, deberá aportar documento acreditativo de no inscripción y declaración responsable de no tener contratados trabajadores por cuenta ajena.

Los solicitantes que no tengan su residencia fiscal en territorio español deberán presentar una declaración responsable de estar al corriente de pago de las obligaciones con la Seguridad Social.

Los certificados señalados en los puntos 3 y 4 tendrán una vigencia de seis meses a partir de su fecha de expedición por el órgano competente y el certificado correspondiente al punto 2 de doce meses. Habida cuenta de este período de vigencia, los certificados presentados deberán ser válidos en el momento de aprobarse la resolución de concesión. Si dichos certificados se hubieran aportado con anterioridad a la Propuesta de Resolución provisional, y hubiera caducado su vigencia, deberán presentarse dentro del plazo mencionado.

Las Administraciones Públicas, así como los organismos, entidades públicas y fundaciones del sector público dependientes de aquéllas, podrán presentar copia digitalizada de la declaración responsable que sustituya a los certificados de Hacienda y Seguridad Social, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24.6 del RLGS.

5. De conformidad con lo estipulado en el artículo 22.5 del RLGS, los solicitantes que **no tengan su residencia fiscal en territorio español**, deberán presentar un certificado de residencia fiscal emitido por las autoridades competentes de su país de residencia..

6. Cuando el espectáculo genere derechos de autor, **autorización del autor, autores o representante legal de la obra** para cada una de las representaciones contenidas en el proyecto. En el caso de espectáculos circenses, de no generarse derechos de autor, se presentará declaración responsable donde se acredite esta circunstancia.

7. En el caso de haber sido beneficiario provisional de una ayuda en las modalidades A5 o A6 se deberá acreditar documentalmente su **contratación o invitación** para realizar la actividad subvencionada.

No será necesario aportar los documentos exigidos cuando los mismos ya estuvieran en poder del INAEM, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan. En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano instructor podrá requerir al solicitante su presentación, o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento.

8. Todos los beneficiarios propuestos deberán presentar **declaración responsable** de no estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para obtener subvenciones y no tener obligaciones por reintegro de subvenciones, según lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 25 RLGs. Para ello, se encuentra disponible un modelo en el siguiente enlace: [Ayudas al teatro y al circo \(Convocatoria 2023\) | Ministerio de Cultura y Deporte](#).

En el caso de que la documentación requerida en esta Propuesta de Resolución Provisional no se presente en el plazo indicado, se le tendrá por decaído de su derecho al trámite de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, lo que producirá el decaimiento de su solicitud.

Segundo.- Denegar provisionalmente la solicitud que figura en el anexo II, por no haber alcanzado el proyecto presentado un mínimo de 50 puntos en la valoración total.

Tercero.- La concesión de un plazo de diez días hábiles, a partir del día siguiente al de la publicación de la presente propuesta de Resolución, a fin de formular alegaciones, de acuerdo con lo establecido en el apartado decimotercero de la Resolución de 28 de febrero de 2023. Las alegaciones deberán presentarse a través de la Sede Electrónica de Cultura, en: <https://cultura.sede.gob.es/> - Mis expedientes – Acceso con clave – Seleccionar el mismo certificado digital con el cual se hizo la solicitud – En el expediente correspondiente: Seleccionar “Aportación de documentos”, de acuerdo con lo establecido en las anteriormente referidas Ley 39/2015, de 1 de octubre, Orden CUL/3410/2009, de 14 de diciembre y Orden ECD/197/2014, de 13 de febrero.

Lo que se hace público conforme al artículo 45.1 de la citada Ley 39/2015, en relación con el artículo 26 de la Ley General de Subvenciones.

LA SUBDIRECTORA GENERAL DE TEATRO
Ana Fernández Valbuena



ANEXO I BENEFICIARIO PROPUESTO

B1. AYUDAS A PROGRAMACIONES ANUALES DE ÁMBITO NACIONAL EN SALAS
PRIVADAS DE TEATRO EN EL TERRITORIO NACIONAL

Aplicación presupuestaria: 24.107.335B.475

Nº EXP.	NIF	BENEFICIARIO PROPUESTO	PROYECTO	IMPORTE (€)	INCR. INSULARIDAD	INCR. SOBRETIT.	TOTAL IMPORTE CONCEDIDO	CRIT. 1	CRIT. 2	CRIT. 3	CRIT. 4	CRIT. 5	PUNTUACIÓN TOTAL
67	****1459*	TEATRE LA PUNTUAL SL	LA PUNTUAL PUTXINEL·LIS DE BARCELONA	10.000,00 €	- €	- €	10.000,00 €	21	20	6	13	20	80



ANEXO II SOLICITUDES PROVISIONALMENTE DENEGADAS

C1. AYUDAS A LA REALIZACIÓN DE FESTIVALES, FERIAS, MUESTRAS Y OTROS EVENTOS TEATRALES

Nº EXP.	NIF	PETICIONARIO	PROYECTO	CRIT. 1	CRIT. 2	CRIT. 3	CRIT. 4	CRIT. 5	PUNTUACIÓN TOTAL
93	****9116*	ASOC CULTURAL IMAGINA	II MASA MADRE. ENCUENTRO TRASATLÁNTICO DE MUJERES DE LAS ARTES ESCENICAS	12	12	7	10	6	47